

# Boletín Oficial



## de la provincia de Cáceres

NÚMERO 7

Martes 11 de Enero

AÑO DE 1938

FRANQUEO:  
CONCERTADO

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

#### Circular número 2

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Salorino, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Noviembre último.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cáceres, 4 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada. 47

### Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

RELACION de reintegros efectuados por los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, correspondientes al mes de Diciembre.

Cabrero, 25 pesetas.  
Navezuelas, 7'50.  
Morcillo, 14'50.  
Castañar de Ibor, 135.  
Jarilla, 75.  
Santa Ana, 37'50.  
Arroyomolinos de Montánchez, 150.  
Santiago del Campo, 30.  
Robledillo de Trujillo, 525.  
Casas de Don Antonio, 33.  
Talaveruela, 12.  
La Garganta, 186.  
Cadalso, 135.  
Alcuéscar, 420.  
Torremenga, 45.  
Mohedas, 375.  
Aldeanueva del Camino, 16.  
Hervás, 45.  
Ahigal, 37'50.  
Almoharín, 510.  
Acebo, 900.  
Miajadas, 60.  
Jaraicejo, 90.  
Brozas, 120.  
Botija, 83.  
Santiago de Carbajo, 142'50.  
Escorial, 150.  
Villamesías, 90.  
Ibahernando, 225.  
Salvatierra de Santiago, 22'50.  
Barrado, 195.  
Valverde de la Vera, 75.  
Santibáñez el Bajo, 165.  
Serradilla, 105.

Valdemorales, 270.  
Casatejada, 120.  
Aldeanueva de la Vera, 607'50.  
Valencia de Alcántara, 307'50.  
Segura de Toro, 135.  
Madrigal de la Vera, 473.  
Perales del Puerto, 195.  
Torre de Santa María, 40.  
Herreruela, 120.  
Casillas de Coria, 452.  
Jaraiz, 150.  
Puerto de Santa Cruz, 100.  
Ceclavín, 240.  
Torrequemada, 150.  
Aldea del Cano, 60.  
Conquista de la Sierra, 480.  
Eljas, 780.  
Santa Cruz de la Sierra, 30.  
Navas del Madroño, 505.  
Torreilla de los Angeles, 12 y 105.  
Casas de Miravete, 150.  
Navalmoral de la Mata, 472'50.  
Talavera la Vieja, 405.  
Jerte, 22'50.  
Galisteo, 30.  
Carbajo, 22.  
Piornal, 225.  
Cuacos, 45.  
Torrejuncillo, 2.192.  
Calzadilla, 180.  
Serrejón, 165.  
Cañaveral, 45.  
Ladrillar, 390.  
Villa del Campo, 135.  
Valdehúncar, 7'50.  
Ruanos, 49'50.  
Riolobos, 345.  
Montehermoso, 32'50.  
Majadas, 112'50.  
Arroyo del Puerco, 4.410.  
Malpartida de Cáceres, 530.  
Guijo de Granadilla, 45.  
Hoyos, 480.  
Torremocha, 135.  
Pinofranco, 1.312'50.  
Granadilla, 7'50; idem, 75; idem, 16.  
Gargantilla, 30.  
Robledollano, 105.  
Zarza de Granadilla, 927.  
Cilleros, 1.140.  
Sierra de Fuentes, 915.  
Garciaz, 555.  
Tejada de Tietar, 30.  
Alcuéscar, 45.  
Madrigalejo, 4.935.  
Jarandilla, 45.  
Plasencia, 3.959'75.  
Montánchez, 1.358.  
Torre de Don Miguel, 1.125.  
Barrado, 195.  
Oliva de Plasencia, 90.  
Albalá, 105.  
Aceituna, 22'50.  
Nuñomoral, 90.  
Santa Cruz de Paniagua, 45.  
Torremenga, 4'75.  
Casas del Monte, 150.

Abadía, 50.  
Casas de Don Antonio, 45.  
Jaraiz, 690.  
Villar de Plasencia, 45.  
Mata de Alcántara, 225.  
Torreorgaz, 45.  
Villa del Rey, 60.  
Miajadas, 30.  
Alcántara, 865.  
Valdefuentes, 45.  
El Gordo, 45.  
Valdelacasa de Tajo, 1.125.  
Romangordo, 45.  
Santa Marta de Magasca, 17.  
Piedras Albas, 97'50 y Noviembre 97'50.  
Zorita, 675.  
Salorino, 82'50.  
Bohonal de Ibor, 90.  
Valdefuentes, 90.  
Casares de las Hurdes, 127'50.  
Arroyomolinos de la Vera, 603.  
Aliseda, 171.  
Huélaga, 7'50.  
Portezuelo, 57'50.  
Guijo de Santa Bárbara, 217'50.  
Malpartida de Plasencia, 74'75.  
Peraleda de San Román, 380.  
Deleitosa, 652'50.  
Almaraz, 20.  
Torrejón el Rubio, 135.  
La Cumbre, 345.  
Coria, 1.155.  
Cabezuela del Valle, 262'50.  
Casar de Cáceres, 690.  
Valverde del Fresno, 585.  
Aldea de Trujillo, 106.  
Talayuela, 110.  
Garganta la Olla, 420.  
Plasenzuela, 105.  
Losar de la Vera, 1.320.  
Villanueva de la Vera, 750.  
El Torno, 116'50.  
Moraleja, 471.  
Valdehúncar, 7'50.  
Fresnoso de Ibor, 52'50.  
Peraleda de la Mata, 480.  
Cabrero, 45.  
Casas de Don Gómez, 82.  
Pescueza, 105.  
Guijo de Coria, 1.530.  
Viandar, 180.  
El Gordo, 60.  
Majadas, 60.  
Villar del Pedroso, 90.  
Hinojal, 240.  
Castañar de Ibor, 150.  
Guijo de Galisteo, 67'50.  
Herrera de Alcántara, 255.  
Navezuelas, 382'50.  
Aldehuela del Jerte, 15.  
Gargüera, 210.  
Villanueva de la Vera, 20.  
Valdefuentes, 45.  
Robledillo de Trujillo, 165.  
Navas del Madroño, 13'50.

Losar de la Vera, 45'75.  
Trujillo, 2.940.  
Torre de Don Miguel, 17'50.  
Cáceres, 2.140.

Suma total, 61.482 pesetas.

Cáceres, 15 de Enero de 1938.—  
El Presidente de la Junta Provincial,  
Francisco Sáenz de Tejada. 45

El «Boletín Oficial del Estado» número 439, correspondiente al día 3 de Enero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

### Secretaría de Guerra

### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción  
Autorizado por S.E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día 20 del actual.
- 2.ª Su duración será de quince días consecutivos, todos lectivos.
- 3.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que, a su vez les propongan los Capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de los dos por cada una de dichas unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.
- 4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.
- 5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A) en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por orden de 28 de Agosto.



to de 1937, en el («B. O.» del Estado, número 318), que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones, y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente, para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.<sup>a</sup> De acuerdo con la base tercera se seleccionarán 500 alumnos, entre los aspirantes, por el Director del curso.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela, antes del día 15 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento, y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 1 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

49

## Diputación Provincial

### INTERVENCION

Suplemento de créditos. Presupuesto ordinario de 1937

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acordó aprobar el siguiente suplemento de créditos, formado por la Intervención de Fondos provinciales, para cubrir atenciones de carácter imprevisto.

Suplemento de créditos que se cita

Pts. Cts.

Capítulo 18, artículo único, partida número 88.—Para atender a los gastos de carácter imprevisto que puedan ocurrir durante la vigencia del presupuesto ordinario de 1937. . . . . 1.000

Total . . . . . 1.000

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal — El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal. — El Secretario accidental, Isidro María.

71

### CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por once Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los

mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Diciembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

|   | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Ración de pan de setenta decágramos o sea una media libra . . . . .   | 0    | 44   |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos . . . . .   | 1    | 45   |
| Idem de paja de seis idem. . . . .  | 0    | 39   |
| Idem el litro de aceite. . . . .  | 1    | 85   |
| Idem el idem de petróleo . . . . .  | 1    | 30   |
| Idem el kilogramo de carbón . . . . .   | 0    | 17   |
| Idem el idem de leña. . . . .   | 0    | 04   |
| Cáceres a 30 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario accidental, Isidro María. |      | 50   |

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

Siembras de trigo de ciclo corto

Por circunstancias de índole diversas, pero especialmente debido a causas climatológicas, se ha reducido en el presente año el área de cultivo de trigo en varias provincias de la España liberada, y muy especialmente en esta provincia.

Con el fin de que en la próxima cosecha no se aminore la producción de este cereal, por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, ha dictado la Orden de fecha 13 de Diciembre de 1937.

La Delegación Nacional del Trigo, recogiendo el espíritu de dicha disposición, ha dado las siguientes normas, para que los agricultores puedan adquirir el trigo que necesitan de ciclo corto para sus siembras.

De tres modos distintos puede obtenerse este trigo, siendo indispensable seguir en cada caso las siguientes tramitaciones:

Primero. Compra de trigo de ciclo corto para siembra.—El Servicio Nacional del Trigo comprará a los tenedores de trigo de ciclo corto, variedades Mentana, Ardito, Manitoba, etcétera, durante ocho días todo el trigo que le ofrezcan de estas variedades, aplicando a estos trigos como semilla los precios iniciales de tasa aumentados en 5 pesetas por quintal métrico. Deberán ser de las mejores condiciones posibles, y NO PUEDEN TENER DEPRECIACION DE NINGUNA CLASE, por lo que se obligará a su escrupulosa limpieza antes de comprarlo. Los Jefes de Almacén y Comarcas les informarán respecto a este particular.

Segundo. Venta de trigo de ciclo corto por el Servicio Nacional del Trigo para la siembra.— Los agricultores pueden adquirir del S. N. T., el trigo que necesitan para la siembra, en las formas siguientes:

1.º Se ingresará el importe del trigo solicitado, a precio de tasa del mes en que se adquiere en la cuenta del S. N. T. y en cualquiera de los Bancos concertados. El Banco entregará un resguardo modelo B-1 por duplicado, siendo imprescindible presente en la Jefatura Comarcal el original, que entregará la oportuna orden para recoger el trigo en el almacén más próximo al domicilio del peticionario.

2.º Cambio de trigo de ciclo corto por otros de ciclo normal.— Los agricultores presentarán en la Jefatura Comarcal muestras del trigo que deseen entregar a cambio y que necesariamente habrá de ser sano y limpio. Asimismo presentarán la correspondiente certificación de los Ayuntamientos o Jefes Locales de Falange de que tienen tierras preparadas para recibir la semilla. A la vista de esto le entregarán en la Comarcal un documento para recoger el trigo en el almacén.

3.º Préstamo de trigo de ciclo corto a los agricultores.— El agricultor que teniendo tierra preparada para sembrar desea acogerse a los beneficios de la Orden de 13 de Diciembre de 1937 y no posea ni trigo, ni crédito bastante, se personará en la Jefatura Comarcal correspondiente, presentando:

a) Su ficha de declaración C-1 para demostrar que es cultivador de la cosecha y no tiene trigo en existencias.

b) Un certificado de la Alcaldía o del Jefe Local de F. E. T. de su residencia, en que acredite la superficie que tiene disponible para siembra y que carece de numerario o crédito suficiente.

El Jefe Comarcal examinará los anteriores documentos y le enterará de los trámites a seguir, teniendo presente que se compromete a devolver al S. N. T. del trigo antes del 15 de Septiembre próximo la misma cantidad de trigo aumentada en un 5 por 100.

De todo cuanto antecede divulgará en sus jurisdicciones respectivas los funcionarios del S. N. T., así como los Alcaldes y Jefes Locales de F. E. T.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

62

## Jefatura de Obras Públicas

### INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTE POR CARRETERA

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de automóviles de viajeros y mercancías destinados a servicio público, clases C. y D., que están obligados a abonar en esta Jefatura las correspondientes autorizaciones antes del día 20 de Febrero de 1938.

Los vehículos clase C, abonarán esta autorización, cuyo importe es de 31'25 pesetas, sin más requisito que la presentación de la Patente del trimestre en curso y el justificante de estar el vehículo reconocido por la Jefatura de Industrias, desde hace menos de un año.

Los vehículos clase D, para abonar esta autorización, manifestarán de palabra si la desean provincial o interprovincial, teniendo en cuenta que la primera importa el 25 por 100 de la patente, y la segunda el 40 por 100 de la misma. Se presentará la Patente del trimestre actual y se justificará estar reconocido por la Jefatura de Industrias desde hace menos de un año.

Durante este plazo circularán libremente los vehículos de esta clase que estén provistos de las autorizaciones cuya validez terminó en 31 de Diciembre pasado.

Por el contrario, se prohíbe la circulación de los vehículos que careciendo de aquella autorización, no

tengan la del trimestre en curso, los cuales serán detenidos y entregados al Parque del Ejército más próximo, sin perjuicio de abono de las correspondientes sanciones.

A la terminación del plazo mencionado no podrá circular ningún vehículo de SP. que no esté provisto de la correspondiente autorización, deteniéndose todo el que carezca de ella y depositándose en el Parque, según orden de S. E. el Generalísimo.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio, para evitar perjuicios a los propietarios de los mismos.

Cáceres, 4 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José M. Nocetti.

69

## Alcaldías

### ALDEHUELA DEL JERTE

Don Restituto Martín Arroyo, Alcalde Constitucional de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día seis de Enero próximo y hora de las nueve para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

En Aldehuela del Jerte a 29 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Restituto Martín.

Vocales natos de la Comisión: Parte real

Don Marcos González Miguel.  
Demetrio Dillana Olivera.  
Angel Delgado Gregorio.

Vocales de la Comisión: Parte personal.—Parroquia única

Don Cándido González García.  
Abdón Olivera Alvarez.

12

### MONROY

Don Jerónimo Cortés Vegas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para atender al pago de diversos servicios y obligaciones, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento a propuesto que, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio económico, se verifique una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto ya referido.

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924 queda expuesto al público el expediente correspondiente a la transferencia indicada, en la Secretaría Municipal, para que contra aquél puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monroy, 31 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Cortés.

17